



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA DEL CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 58 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL Y 119 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

D E C R E T O No. LXIII-93

MEDIANTE EL CUAL SE EXPIDE LA LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE TAMAULIPAS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017.

**LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE TAMAULIPAS PARA
EL EJERCICIO FISCAL 2017**

ARTÍCULO 1.

En el ejercicio fiscal de 2017, el Gobierno del Estado de Tamaulipas percibirá los ingresos provenientes de los conceptos y en las cantidades estimadas que a continuación se enumeran:

Concepto	TOTAL	46,329,478,425
I. IMPUESTOS		2,980,649,585
Impuestos sobre los Ingresos		33,275,665
Sobre Honorarios		16,161,730
Sobre Juegos Permitidos		17,113,935
Impuestos sobre el Patrimonio		287,333,262
Sobre Tenencia o Uso de Vehículos		232,636,142
Sobre Actos y Operaciones Civiles		54,697,120



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Impuestos sobre la Producción, el Consumo y las Transacciones	19,180,913
Sobre la Prestación de Servicios de Hospedaje	19,180,913
Impuesto al Comercio Exterior	0
Impuesto sobre Nóminas y Asimilables	2,610,884,685
Sobre Remuneraciones al Trabajo Personal Subordinado	2,610,884,685
Impuestos Ecológicos	0
Accesorios	29,975,060
Accesorios	29,975,060
Otros impuestos	0
Impuestos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	0
II. CUOTAS Y APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	0
Aportaciones para fondos de vivienda	0
Cuotas para el seguro social	0
Cuotas de ahorro para el retiro	0
Otras cuotas y aportaciones para la seguridad social	0
Accesorios	0
III. CONTRIBUCIONES DE MEJORAS	0
Contribución de mejoras por obras públicas	0
Contribuciones de mejoras no comprendidas en las fracciones de la Ley de Ingresos causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	0
IV. DERECHOS	1,703,890,973
Derechos por el uso, goce, aprovechamiento o explotación de bienes de dominio público	0



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Derechos a los Hidrocarburos **0**

Derechos por la prestación de servicios: **1,664,197,863**

Servicios Generales 25,813,860

Servicios de Registro 392,875,610

Servicios Catastrales 766,320

Servicios para el Control Vehicular 737,100,052

Servicios de Prevención y Contaminación del Medio Ambiente 5,295,457

De Cooperación 11,589

Servicios de Administración y Control de Desarrollo Urbano 345,220

Servicios Diversos 180,637,920

Servicios prestados por Autoridades Educativas 13,108,721

Servicios prestados por Organismos Públicos Descentralizados 308,243,114

Otros Derechos **0**

Accesorios **39,693,110**

Accesorios 39,693,110

**Derechos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos
causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago** **0**

V. PRODUCTOS **104,579,194**

Productos de tipo corriente **104,579,194**

Estatal 27,908,880

Federal 76,670,314

Productos de capital **0**

Productos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos **0**



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago

VI. APROVECHAMIENTOS	453,381,120
Aprovechamientos de tipo corriente	453,381,120
Por Incentivos derivados del Convenio de Colaboración Administrativa en materia Fiscal Federal	162,820,840
Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos	2,273,710
Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	160,547,130
9/11 del IEPS Sobre Ventas de Diésel y Gasolina	0
Otros Incentivos	243,215,300
Otros Aprovechamientos	19,760,550
Accesorios	27,584,430
Accesorios	27,584,430
Aprovechamientos de capital	0
Aprovechamientos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	0
VII. INGRESOS POR VENTAS DE BIENES Y SERVICIOS	0
Ingresos por ventas de bienes y servicios de Organismos Descentralizados	0
Ingresos de operación de entidades paraestatales empresariales	0
Ingresos por ventas de bienes y servicios producidos en establecimientos del Gobierno central	0
VIII. PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	41,086,977,553



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Participaciones	18,159,429,785
Fondo General de Participaciones	14,088,341,311
Fondo de Fomento Municipal	659,394,338
Impuesto Especial sobre Producción y Servicios	310,553,512
Fondo de Compensación de ISAN	95,900,000
Fondo de Fiscalización y Recaudación	638,431,723
Fondo de Extracción de Hidrocarburos	230,957,942
9/11 del IEPS Sobre Ventas de Diésel y Gasolina	786,473,420
Fondo de Compensación de REPECOS e INTERMEDIOS	63,355,938
Fondo ISR de los trabajadores al servicio del Estado	1,286,021,601
Aportaciones	19,788,079,525
Fondo de Aportaciones para la Nómina Educativa (antes FAEB)	12,397,716,549
Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud	2,832,243,801
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal	784,032,161
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Estatal	108,144,800
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios	1,965,539,090
Fondo de Aportaciones Múltiples:	
Para la Asistencia Social	228,729,749
Infraestructura Educativa	
Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos	
Para la educación Tecnológica	166,532,059
Para la educación de Adultos	68,531,143
Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados	262,081,684



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Fondo para el Fortalecimiento a Entidades Federativas 974,528,489

Convenios 3,139,468,243

Programas, convenios y reasignaciones:

Caminos y Puentes Federales 46,937,053

Apoyo Federal Universidad Autónoma de Tamaulipas 2,047,789,444

Apoyo SEP a ITACE 95,158,729

Alimentación de Reos Federales 21,115,250

Proyectos de Desarrollo Metropolitano 27,943,202

Proyectos de Desarrollo Regional 587,524,565

Fondo para el Fortalecimiento de la Infraestructura Estatal y Municipal 313,000,000

IX. TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS 0

Transferencias internas y asignaciones al sector público 0

Transferencias al resto del sector público 0

Subsidios y subvenciones 0

Ayudas sociales 0

Pensiones y jubilaciones 0

Transferencias a fideicomisos, mandatos y análogos 0

Asistencia Social 0

X. INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTOS 0

Endeudamiento interno 0

Endeudamiento externo 0



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

ARTÍCULO 2.

El Ejecutivo del Estado, por conducto de la Secretaría de Finanzas, establecerá cuotas de los productos, así como el destino de los mismos; en el caso de organismos públicos descentralizados, se percibirán sus ingresos con base a las autorizaciones efectuadas en términos y condiciones de la ley o decreto de su creación.

ARTÍCULO 3.

El Ejecutivo del Estado, por conducto de la Secretaría de Finanzas, queda autorizado para fijar o modificar los aprovechamientos que se cobraran por el uso o aprovechamiento de bienes de dominio público del Estado.

ARTÍCULO 4.

El Ejecutivo del Estado, por conducto de la Secretaría de Finanzas, deberá observar que los recursos para cubrir adeudos del ejercicio fiscal anterior, previstos en el proyecto de presupuesto de egresos, podrán de ser hasta por el 2 por ciento de los ingresos totales de la respectiva entidad federativa.

ARTÍCULO 5.

1. En caso de requerirse ingresos complementarios para sustentar el gasto previsto en el Presupuesto de Egresos del Estado para el ejercicio fiscal 2017, se autoriza al Ejecutivo del Estado en términos de la Ley de Deuda Pública Estatal y Municipal de Tamaulipas a:

I.- Contratar uno o varios financiamientos con las instituciones financieras mexicanas, incluyendo las del orden público, que mejores condiciones crediticias ofrezcan hasta por la cantidad de \$ 1'000,000,000.00 (Un Mil Millones de pesos 00/100 M.N.), sin incluir intereses, el cual será destinado a inversiones públicas productivas y a refinanciamiento o reestructura,



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

de conformidad con lo dispuesto en la fracción VIII del artículo 117 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 22 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y acorde con los planes de inversión del Estado de Tamaulipas, mismo que deberá ser pagado en un plazo que no excederá de 15 años contados a partir de la fecha de la primera disposición; toda vez que la Comisión dictaminadora ha revisado la capacidad de pago del Estado en estos términos, en caso de encontrarse dos o más créditos, la suma del monto de los mismos no podrá exceder del monto total autorizado por lo señalado en la presente fracción, dicho crédito se garantizará con la afectación del Fondo General de Participaciones;

II.- Celebrar cualquier operación financiera derivada, de cobertura o de intercambio de flujos relacionados al financiamiento que se autoriza contratar en términos de la fracción anterior;

III.- Afectar, ceder y comprometer, irrevocablemente, un porcentaje suficiente y necesario de los derechos y/o ingresos provenientes de sus participaciones federales, presentes y futuras, que le corresponden del Fondo General de Participaciones, de conformidad con la Ley de Coordinación Fiscal, excluyendo expresamente aquellas que le corresponde a los Municipios, como fuente de pago del o de los financiamientos que se contraten en términos de la fracción I del presente artículo;

IV.- Constituir un fideicomiso irrevocable de administración y pago, modificar o adherirse a uno existente, con el objeto de efectuar el pago de los financiamientos que se autoriza contratar, así como de las operaciones financieras derivadas que en su caso se contraten;

V.- Negociar, aprobar, celebrar, emitir y suscribir, por conducto de la Secretaría de Finanzas, en el ámbito de su competencia todos aquellos actos jurídicos, títulos de crédito, mecanismos y demás instrumentos legales necesarios y/o convenientes directa o



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

indirectamente, incluyendo sin limitar el otorgamiento de poderes y/o mandatos necesarios y/o convenientes, para la instrumentación de las operaciones a que se refiere el presente artículo; y

VI.- Contratar los servicios de agencias calificadoras, asesores financieros y legales, servicios fiduciarios y, en general, cualesquiera otros servicios o contrataciones necesarios y/o convenientes para el diseño, estructuración, colocación, instrumentación y mantenimiento de los financiamientos y de las operaciones autorizadas en este artículo, así como para realizar erogaciones correspondientes para cubrir los gastos, comisiones y contraprestaciones en que se incurran en atención a dichas contrataciones. Los financiamientos que se autoricen contratar deberán estar registrados en el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios que lleva la Secretaría de Hacienda y Crédito Público así como en el Registro Estatal de Deuda Pública.

2. El Estado de Tamaulipas deberá incluir en su Presupuesto de Egresos durante cada año de la vigencia de los financiamientos que se autoriza contratar, las partidas que resulten suficientes para cumplir con la totalidad de sus obligaciones.

ARTÍCULO 6.

El Ejecutivo del Estado está facultado para conceder participaciones en multas, recargos, rezagos, cobranzas y sobre el aumento de ingresos, al personal oficial que intervenga en la vigilancia, control, liquidación y recaudación de gravámenes propios del Estado.

ARTÍCULO 7.

Se faculta al Ejecutivo del Estado para que, por conducto de la Secretaría de Finanzas, conceda reducciones en los accesorios causados de las contribuciones estatales.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

ARTÍCULO 8.

En los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales, se causarán recargos al 1.8% mensual sobre saldos insolutos durante el año 2017.

ARTÍCULO 9.

De conformidad con lo previsto en el Decreto LX-708 del Congreso del Estado, el Gobierno del Estado, por conducto de la Secretaría de Finanzas, está autorizado para afectar en pago y/o garantía la totalidad de los ingresos derivados de la recaudación estimada del Impuesto sobre Remuneraciones al Trabajo Personal Subordinado, para el ejercicio fiscal de 2017, con objeto de dar cumplimiento a las obligaciones contraídas con motivo del financiamiento sustentado en el Decreto referido.

T R A N S I T O R I O

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Decreto se publicará en el Periódico Oficial del Estado, y entrará en vigor el 1 de enero del 2017.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

**SALÓN DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.
Cd. Victoria, Tam., a 14 de diciembre del año 2016.
DIPUTADO PRESIDENTE**

JESÚS MA. MORENO IBARRA

DIPUTADA SECRETARIA

TERESA AGUILAR GUTIÉRREZ

DIPUTADA SECRETARIA

IRMA AMELIA GARCÍA VELASCO



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**



Cd. Victoria, Tam., a 14 de diciembre del año 2016.

**C. LIC. FRANCISCO JAVIER GARCÍA CABEZA DE VACA
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
PALACIO DE GOBIERNO
CIUDAD.**

Con apoyo en lo dispuesto por el artículo 23, párrafo 1 incisos f) e i) de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado de Tamaulipas, y para los efectos correspondientes, por esta vía remitimos a Usted, el Decreto número LXIII-93, mediante el cual se expide la Ley de Ingresos del Estado de Tamaulipas para el ejercicio fiscal 2017.

Sin otro particular, nos es grato reiterar a Usted nuestra atenta y distinguida consideración.

ATENTAMENTE

DIPUTADA SECRETARIA

TERESA AGUILAR GUTIÉRREZ

DIPUTADA SECRETARIA

IRMA AMELIA GARCÍA VELASCO

